



ACUERDO No. CSJCAUA22-178  
21 de noviembre de 2022

*"Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, éste quedó en firme a partir del mes de noviembre de 2021.

El cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

## ACUERDA

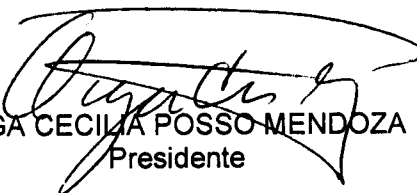
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nº	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	1061722708	PUCHICUE MEDINA ALVARO JAVIER	652.28
2	10297901	DIAZ BONILLA JUAN PABLO	641.18
3	1061696290	GUERRERO FERNANDEZ IVAN FELIPE	638.89
4	1061801097	ESPAÑA SANTIAGO	624.92
5	1061781140	HENAO FAJARDO MAYRA ALEXANDRA	616.51
6	1061790404	CAICEDO GUERRERO MARIA PAULA	616.48
7	34770841	FERNANDEZ MORA DIANA VANNESSA	614.50
8	1061749992	GOMEZ MUÑOZ BERNARDO SANTIAGO	605.48
9	34322018	COMETA SELENE CATALINA	592.41
10	1061767302	REYES FLOR CRISTHIAN CAMILO	579.93
11	1061733733	GARCIA ZAMBRANO LEYDI TATIANA	548.38
12	1061743161	QUIÑONES ROSERO JUAN SEBASTIAN	537.35
13	34616887	BAUTISTA GONZALEZ INGRA LORENA	529.07
14	1061751275	TEJADA GARCIA JUAN CAMILO	525.68

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
 Presidente

OCPM/YFBLL